MUNICIPALIDAD DE
SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
TAVAPY

Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Primer Santo Paraguayo y Cptal. Del Coco"

Ruta Nº 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele-fax: 0538-20151

San Roque G. de Santa Cruz, 02 de noviembre del 2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de San Roque G. de Santacruz, se dirige a usted en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N°02/2021 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN ACCESO A CERRITO TRAMO 1 Y TRAMO 2 - ID N° 400.569,** a fin de contestar las observaciones asentadas en la **Nota DNCP/DNC N°15.181/2021,** expresando cuanto sigue:

EN CUANTO AL PUNTO N° 1: Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 29/07/21, en la cual se ha presentado como acreditación del supuesto adoptado: "…El estado crítico en algunos tramos del camino que une la ciudad de San Roque González de Santa Cruz con la compañía de Cerrito Distrito de San Roque G. de Santa Cruz, los cuales necesitan urgentemente de reparación ya que se trata de caminos terraplenados con terrenos fangosos, que, en días de lluvias, se convierten en intransitables…" (sic) Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo qué hecho/s ha/n imposibilitado realizar un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa, sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-

RESPUESTA: Al respecto tal y como se indica en el Dictamen de referencia la situación de los tramos en los cuales se ha procedido a la construcción de empedrado fue a modo de paliar una problemática que causa un perjuicio directo a los pobladores de la zona que no se pueden movilizar en días de lluvias a causa del estado en que quedan los tramos intervenidos, conllevando un grave perjuicio a los intereses públicos, ya que los pobladores al no poder desplazarse en días lluviosos pierden la posibilidad de generar algún ingreso, poniendo en riesgo directo al grupo familiar que del mismo depende, ya que la gran mayoría de la zona son de escasos recursos y dependen del jornal diario al que pueden acceder.

Por otra parte, manifestamos que la administración municipal actual es interina y asumió recién posterior a las internas municipales a mediados del mes de julio del corriente y la problemática subsanada con el presente llamado data de tiempo atrás y la cual no fue atendida en su momento por el gobierno anterior, siendo de esta forma una necesidad imperante para los pobladores beneficiarios.

Una vez asumida la intendencia interina busco priorizar las problemáticas de público conocimiento entre ellas la reparación de los tramos críticos y la construcción de empedrados que nos compete aprovechando a que el clima ayudaba, ya que si daban jornadas de lluvia o temporales la obra se aplazaría por un tiempo considerable, ya que en el lugar permanecía estancada cantidad de agua y terreno fangoso lo que dificulta la ejecución de cualquier tipo de obras.

En cuanto al porque no se opto por un proceso con publicación previa o SBE, al respecto tal y como se menciono en párrafos precedentes por un lado el interés público afectado quedo

demostrado, asi mismo la premura de ejecutar las obras aprovechando el clima y terreno seco en ese momento el cual es ideal para realizar las obras, siendo obligación de la Municipalidad buscar la solución a la medida de sus posibilidades, y considerando los plazos de verificación, publicación y otros que retrasan el proceso de contratación.

Por todo lo expuesto se optó por realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior respetando en todo momento los principios consagrados en el Art. 4to de la Ley 2051/03, la "Intención de Compra" ha sido publicada permaneciendo durante un lapso de 4 días (31/07 al 04/08) antes de la fecha de apertura, otorgando oportunidad a potenciales oferentes, por otra parte se remitió invitaciones a 5 empresas dedicadas al rubro.

Concluyendo que el tipo de llamado "con intención de compra y difusión posterior" por el que se opto fue a modo de dar celeridad al proceso en vista a la necesidad latente de los pobladores agregando que los actos del llamado que nos compete para la etapa de evaluación y adjudicación fueron los mismos que se aplican para todos los procesos ordinarios, quedando demostrado de esta forma que el actuar de la convocante en todo momento se adecuo a los requerimientos de la Ley 2051/03 y a su Decreto Reglamentario y no fue debido a negligencia o imprevisión de los funcionarios responsables.

/

EN CUANTO AL PUNTO N° 2: Solicitamos acompañar mayores datos: (evidencias fotográficas, notas, normativas, informes técnicos, etc.) Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el (enlace) para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

RESPUESTA: Al respecto manifestamos que no contamos con imágenes o informes técnicos redactados antes de la fecha de la convocatoria del proceso, por ello no se adjunto al Dictamen de Justificación del llamado. A la fecha las obras fueron concluidas en su totalidad y los pobladores beneficiarios ya se encuentran en pleno uso de las vías. Conforme a las aclaraciones del punto anterior se solicita a la DNCP considere valido el Dictamen UOC teniendo en cuenta también el presente descargo.

EN CUANTO AL PUNTO N° 3: En el PBC – Alcance y Descripción de las obras – Página N° 29 se indica: "…SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL SICP…" (sic) sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al mencionado dato, solicitamos remitirlas para su verificación.

RESPUESTA: Se remiten Especificaciones Técnicas y planos correspondientes a las obras, las cuales fueron subidas en su momento en la carpeta "Bases Concursales" y fueron publicadas en el módulo "Intenciones de excepción".

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

ING. LINDA BELEN PEREIRA
Encargada de la UOC